

BOGOTÁ D.C., 14 de Febrero de 2017

Señores

HOSPITAL SAN ANTONIO CHÍA

Carrera 10 No. 8-24

Chía

REF. CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 01-2017 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INDICADOS EN EL ANEXO NO. 1

Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones

Cordial saludo,

Por la presente yo, **CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.577.206 de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LIMITADA**, identificada con NIT 860.072.115-7, me permito remitir a ustedes las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso en referencia:

- 1) Solicitamos a la entidad para el **NUMERAL 1.1. PERSONAS JURÍDICAS**, modificar el **LITERAL C)** que refiere al Registro Único de Proponentes (RUP) de modo tal que lo que se exija es que la Clasificación de UNSPSC se acredite hasta el tercer nivel de la misma, tal como el Decreto 1052 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.5. establece es mandatorio y posible relacionar y acreditar su experiencia a través del RUP. De ese modo la entidad garantiza que no se va a solicitar se acredite la experiencia hasta el cuarto nivel, tal como lo viene exigiendo con la redacción actual del requerimiento, toda vez que normativa y administrativamente NO es posible. Del mismo modo solicitamos para ese mismo literal aclarar que los treinta (30) días a que se refiere la entidad no corresponden a mínimo treinta (30) días de haber sido expedido el Registro Único de Proponentes, sino que lo que la entidad quiere decir es que puede presentarse dicho documento siempre y cuando tenga como máximo treinta (30) días de haberse expedido.
- 2) Se requiere a la entidad modificar el **NUMERAL 1.1. PERSONAS JURÍDICAS** en su **LITERAL N)** respecto de aclarar y ratificar que los elementos descritos entre paréntesis en la descripción del mismo ("CCTV,

MONITOREO DE ALARMAS Y DETECTOR DE METALES") se entienden habilitados para su prestación por parte de los proponentes con la sola relación del término "Medios Tecnológicos" en la respectiva Licencia de Funcionamiento. Lo anterior en aras de evitar ambigüedades a la hora de interpretar el requerimiento y pueda llegar a erróneamente exigirse que la Licencia de Funcionamiento vigente explícitamente mencione alguno de esos elementos cuando la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ente que expide dicho documento, no relaciona de manera específica ninguno de esos componentes a la hora de habilitar a una persona jurídica para la prestación del servicio de medios tecnológicos.

- 3) Solicitamos en el **NUMERAL 1.1. PERSONAS JURÍDICAS** en su **LITERAL P)** no se exija que la empresa de vigilancia deba tener agencia o sucursal en el Municipio de Chía toda vez que con dicho requisito se limita la pluralidad de oferentes, siendo mejor para la entidad exigir que los interesados tengan sucursal, agencia o establecimiento en el departamento de Cundinamarca, en concordancia y coherencia con el requisito del **LITERAL O) Y EL LITERAL Q)** que hacen de la Red de Apoyo y del Establecimiento donde la entidad permite que los proponentes tengan Red de Apoyo y/o Establecimiento en el Municipio de Chía y/o el Departamento de Cundinamarca o Bogotá.
- 4) Se requiere a la entidad en el **NUMERAL 1.1. PERSONAS JURÍDICAS** en su **LITERAL T)** ampliar el requisito de modo tal que no se exija únicamente certificaciones ISO 9001 expedidas por ICONTEC sino que se permitan aquellas expedidas por otros entes certificadores, como BUREAU VERITAS, toda vez que es inoficioso solicitar que las certificaciones ISO 9001 sean expedidas por ICONTEC cuando existen otras entidades que, igualmente capaces de hacerlo, acreditan el cumplimiento de dicha norma.
- 5) Solicitamos a la entidad aclarar en el **NUMERAL V.1. ESTUDIO JURÍDICO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA** que los datos para desarrollar la evaluación financiera se tomarán de los Estados Financieros a 31 de Diciembre del 2015, y no del 2016, toda vez que a la fecha de la presente las personas jurídicas no han expedido Balances de Resultados

de los Estados Financieros con corte al 31 de Diciembre de 2016, lo cual conlleva a que el requerimiento sea imposible de cumplir.

- 6) Se exige a la entidad que se modifique la asignación del puntaje del que trata el **NUMERAL 5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA PONDERACIÓN** en su **LITERAL C) PROPUESTA TÉCNICA** puesto que es improcedente otorgar puntaje meramente por el correcto diligenciamiento de un cuadro de cantidades y precios, condición que debiera tener el trato de sine quan no para la recepción de ofertas en vez de obrar como un factor de ponderación, que, para todos los efectos, no es un factor que permita la comparación y selección objetiva de ofertas, mucho menos a nivel técnico porque lo que se evalúa y pondera es simplemente el cuidado de los oferentes para diligenciar un formato, y no su capacidad técnica u operativa para desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección.
- 7) Solicitamos a la entidad se modifique la asignación del puntaje de que trata el **NUMERAL 5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA PONDERACIÓN** en su **LITERAL D) ELEMENTOS DE SEGURIDAD ADICIONALES A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS (10 PUNTOS)** toda vez que tal como se encuentra redactado la entidad está permitiendo a los oferentes efectuar ofrecimientos ilimitados, lo que conlleva a que la selección pierda su objetividad y transparencia siendo que la entidad estaría dispuesta, por no establecer unos umbrales para ello, a que los proponentes ofrezcan cualesquiera imaginable cantidad de cámaras, monitores, videograbadoras, bastones detectores de metales y espejos de revisión de automóviles con tal de obtener el mayor puntaje.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ
C.C. 79.577.206 DE BOGOTÁ D.C.



REPRESENTANTE LEGAL
MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LIMITADA

VIGILADO Supergigilancia | N. 20131 200035287 de 25/06/2013

TELÉFONOS: +(57) 482 1200 | +(57) 321 2133356
E-MAIL: correspondencia@megaseguridad.co
DIRECCIÓN: Calle 58 N° 20 - 45, Bogotá, Colombia

MEGASEGURIDAD.co

Correo = Envío de Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones (CONVOCATORIA PÚBLICA NO. - Internet Explorer

<https://emailfirewall.spamina.com/partir/imp/dynamic.php?page=message&ibuid=2052&mailbox=XIAzmMfW0NehUMgwwzpA2&uniq=1487174468630>

Responder Reenviar Spam Inofensivo Eliminar

Envío de Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones (CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 01-2017)

Fecha: 14/02/17 (10:27:00 COT)

De: asistente.gerencia@megaseguridad.co

Para: ichia21@gmail.com

Cc: iclaciones@megaseguridad.co c.velandia@megaseguridad.co

Adjuntos: Observaciones al Proyecto de Pliego (Hospital de Chía) docx (154 KB)

Ha recibido este mensaje el 15/02/17 07:42:50 a: oigalclassmient@yahoo.es

Texto (32 KB)

Se han bloqueado las imágenes de esta parte del mensaje.
¿Mostrar imágenes?

Esta parte del mensaje contiene un adjunto que no puede ser mostrado en línea.
image002.jpg (2 KB)

Cordial saludo,

Por la presente yo, CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.577.206 de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LIMITADA, le

Cordialmente,


Auxiliar de Gerencia
Megaseguridad La Proveedora Ltda.
asistente.gerencia@megaseguridad.co
Calle 38 No. 20-45, Bogotá (Colombia)
PBX: (571) 4821200 Ext 126

Visítanos en: www.megaseguridad.co

 Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de agua. El medio ambiente es cuestión de TODOS.

Este mensaje está dirigido sólo a la persona o entidad a la que ha sido direccionado y puede contener material confidencial y/o privilegiado. Está prohibida cualquier revisión, retransmisión, o cualquier otro uso o en entidades distintas a los destinatarios. Si usted recibe este mensaje por error, favor de notificar al remitente vía e-mail.

